

**R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO**

A los HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MANUEL LUIS FERNANDEZ GRILLO, se le hace saber que en este Juzgado Sexto de los Civil de Manabí, se ha presentado una demanda, cuyo extracto y auto en ella recaído es como sigue:

ACTOR: Tomas Carlos Moreno Robalino

DEMANDADOS: Herederos conocidos, presuntos y desconocidos del Señor Manuel Luis Fernández Grillo.

AB. DEL ACTOR: Ab. Jaime Martín Rodríguez

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que mediante sentencia se ordene a los demandados el pago del capital de un pagaré más los intereses legales y de mora, costas procesales y los honorarios del Abogado defensor tal como prescribe la Ley.

TRAMITE: Ejecutivo

CANTIA: \$1.600.000,00

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Stalin Vilacis Chávez, Juez Sexto de lo civil de Manabí, quien aceptó la demanda al trámite correspondiente y en providencia de fecha Julio 30 de 1998, las DBR23 dispuso se cite a los demandados por medio de la prensa, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce el domicilio actual de los demandados.

Lo que se hace conocer para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen en señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Manabí, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.

Mantá, Noviembre 9 de 1998.

Ab. César Marcello Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO.

**R del E
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI
EXTRACTO**

Al público se hace saber que en este Juzgado se está tramitando Juicio Ordinario de Proceso Adquisitivo Extraordinario de Dominio, cuyo extracto es el siguiente:

JUICIO: Ordinario

ACTORES: Climaco Romero Anchundia Quijije y Margarita Adelaida Anchundia Anchundia

DEFENSOR: Abg. Ecuador Anchundia Castro

DEMANDADO: Posibles Interesados

LOCALIDAD DEL TERRENO: Punto denominado "El Tunal" sito "La Sequita" Jurisdicción del cantón Montecristi.

OBJETO DE LA DEMANDA: Los actores manifiestan que desde el día veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, vienen poseyendo dos cuerpos de terrenos circunscritos dentro de los siguientes linderos y medidas: PRIMER CUERPO.- Por el frente carretera que conduce Manta-Rocafranca y Portoviejo, con CUATROCIENTOS OCHENTA metros, por la parte de atrás: Con CUATROCIENTOS CINCUENTA metros, linderos con Agustín Anchundia y Maleco Parrales, por el costado Derecho: estero público con CUATROCIENTOS CINCUENTA metros, y por el costado Izquierdo: con QUINIENTOS VEINTE metros, linderando con el Ing. Joaquín Carrizo, SEGUNDO CUERPO.- Por el frente: Carretera que conduce Manta-Rocafranca y Portoviejo, con SEISCIENTOS metros, por la parte de atrás: TRESIENTOS CINCUENTA metros, linderos con Sixto Delgado por el costado Derecho con CIEN metros, linderos con herederos de Segundo Tiburcio Anchundia, y por el Costado Izquierdo: Con QUINIENTOS CINCUENTA metros, linderando con Wilfredo Delgado.

Lo solicitado lo ampara en lo que disponen los Arts. 734, 2416, 2417, 2434 y 2435 y siguientes del Código Civil en vigencia.

CANTIA: \$1.500.000,00

JUEZ DE LA CAUSA: Laura Jozza de Molina, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, quien acepta el trámite de la demanda y ordena que se inscriba en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, que se cuente con el Municipio de este cantón, clase con boleta o en persona al demandado. A posibles interesados se los cite de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los días de mayor circulación de la Provincia de Manabí, por manifestar los actores que desconocen el domicilio actual de los demandados.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL**

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.- Se le hace saber que en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Manabí, ha correspondido por sorteo de Ley el conocimiento de la presente causa, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:

ACTOR: Alfredo Villalente Chávez

DEMANDADO: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO

JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

CANTIA: Indeterminada

ABOGADO: Mario Santos Suárez

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que se cite por la prensa a posibles personas que se creen con derecho sobre el bien en la presente causa de acuerdo a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. José María García, Juez Cuarto de lo Civil de Manabí, que en providencia de fecha Julio 14 de 1998, las DBR00 acepta la demanda al trámite en vía ORDINARIA.- Clase a los demandados en sus domicilios señalados y classa a PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN LITIS, con todas las prevenciones legales, por la prensa en uno de los días que se están en esta ciudad de Portoviejo, conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio de las personas que se crean con derecho. Que se notifique al actor en el casillero judicial Nro. 257. Míngase presente la autorización que concede al Ab. Mario Santos Suárez. Lo que pongo en conocimiento para los fines de ley.

Portoviejo, Noviembre 16 de 1998

Ab. Humberto Zambrano Avila
SECRETARIO JUZGADO 4to. CIVIL DE MANABI

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA STAREYA S.A.

Se comunicó al público que la compañía INMOBILIARIA STAREYA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarta del cantón Portoviejo el 13 de marzo de 1997, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 97.4.1.1.00132 de 2 de Septiembre de 1997, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 4 de febrero de 1998, bajo el No. 27.

1.- DOMICILIO: Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí

2.- DURACION: Cien años a partir de la inscripción

3.- CAPITAL: Suscrito \$1.500.000,00 dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1.000,00 cada una.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía se concreta en intervenir en la compra y venta de bienes raíces, casas, edificios, ciudades, locales industriales y locales de recreación, para rentarlos o para venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal, promover urbanizaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Para cumplir su objetivo, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales, y en fin, podrá celebrar toda clase de actos o contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Igualmente se halla facultada, podrá ejecutar todos los actos que demanda la realización completa de sus objetivos y que sean consecuencia natural de su desarrollo y aplicación, pues la Compañía debidamente incorporada es plenamente capaz para realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes. Además, realizar construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de ingeniería como urbanización, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos y aeropuertos y obras de validad en general, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, edificios en general. Construcciones de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas y sus instalaciones y estructuras complementarias. Tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas y equipo para la construcción, importación y distribución de productos destinados a la construcción. Podrá ser socia o accionista de las compañías legalmente constituidas o por constituirse en el país, que estuvieren relacionadas con su objetivo social. Además se dedicará a la explotación de canteras, venta de material pétreo.

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Portoviejo, 02 de Septiembre de 1997.

Dr. Arturo Eloy Andrade Mendoza
SECRETARIO ABOGADO

AAAM/med

**R. del E.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION - EXTRACTO**

Al señor Angel Octavio Burgos Tuñaz, o a sus herederos conocidos presuntos y desconocidos, se le hace saber que en este Juzgado se está tramitando Juicio Ordinario en su contra, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Gil Tomás Mera Basurto

DEFENSOR: Abg. Julio Salazar Valle

DEMANDADO: Angel Octavio Burgos Tuñaz

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. José Alcívar Murillo

PROVIDENCIA.- Que de conformidad a lo que disponen los Arts. 734, 2422, 2415, 1417 y siguientes del Código Civil, se le confiere la posesión de un predio rústico de la extensión de Ciento Cuatro Hectáreas y media, ubicado en el Sitio Punto denominado QUININDE, Jurisdicción de la parroquia y cantón Flavio Alfaro, dentro de los siguientes linderos: Frente: Estero La Industrial; Atrás: Punta Divisora Las Batzas; Por un Costado, propiedad del Abogado Julio Salazar Valle y Enrique Romero, y por el otro Costado, propiedad del señor Polivio Zambrano.

El señor Juez de la causa, mediante auto dictado de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas cinco minutos, acepta al trámite la demanda por reunir los requisitos de ley y disponer que se cite por la Prensa al señor Angel Octavio Burgos Tuñaz, o a sus herederos presuntos y desconocidos a quienes se creen con derecho de este bien inmueble por manifestar el actor bajo juramento desconocer su domicilio de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por uno de los días que se están en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad, en tres días distintos, advirtiéndole que de no presentarse veinte días después de la tercera y última publicación, será considerado en rebeldía.

Flavio Alfaro, Octubre 26 de 1998

Isabel Cedeño de Zambrano
SECRETARIA XXII DE LO CIVIL DE MANABI

**R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
MONTECRISTI
EXTRACTO DE CITACIÓN**

Al público se le hace saber que en este juzgado se ha presentado Juicio de Cartel propuesto por Jorge Washington Parrales Navarrete y Roque Martín Rodríguez Navarrete, cuyo extracto es el tenor siguiente:

ACTORES: Jorge Washington Parrales Navarrete y Roque Martín Rodríguez Navarrete

DEMANDADOS: Posibles interesados

OBJETO DE LA DEMANDA: Los actores manifiestan que son propietarios de un bien inmueble, consistente en un terreno, ubicado en la Carretera que conduce a Los Bajos, perteneciente a la Jurisdicción Cantonal de Montecristi, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el Frente con Ciento ochocientos y Cincuenta Centímetros, y callejón que conduce a los Bajos, por Atrás, con Ciento y Cuatro Metros, y camino veranero, por el Costado Derecho, con Doscientos Cuarenta metros y propiedad de los herederos del señor Segundo Eugenio Mero, por el Costado Izquierdo, con Ciento treinta y Dos Metros, treinta centímetros y propiedad de los herederos del señor Epifanio Delgado, luego hace un ángulo agudo, con Noventa y Ocho Metros y propiedad de los herederos del señor Claudio Delgado Mero, y amparo en lo que dispone el artículo 728 del Código Civil y 33 de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, solicita se disponga la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi.

JUICIO: Cartel

CANTIA: 500.000,00

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Laura Jozza de Molina, quien en providencia del 2 de Septiembre de 1998, las DBR15, acepta la demanda al trámite, se disponga fijar cartelas en tres de los parajes más frecuentados de este Cantón, se envíe el proceso al Registro de la propiedad para que el titular de este despacho certifique si existe inscrito el terreno, que se cite a interesados conforme lo establece el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. Lo que comunico para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal en este Cantón.

Montecristi, 18 de Noviembre de 1998

Ab. Daniel Avila T
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI